



CIRCULAR Nº 1 TEMPORADA 2020/2021

SÉ ENVIA: A TODOS LOS CLUBES INSCRITOS EN LA F.T.M . Cy L.
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA LIGAS

1.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES.

Todos los Clubes inscritos en la Federación Autonómica, DEBEN ABONAR LA CANTIDAD ANUAL CORRESPONDIENTE DE LA TEMPORADA POR UN IMPORTE DE :

EQUIPO SUPER DIVISION HONOR NACIONAL	100
EQUIPO DIVISION HONOR MASCULINA Y FEMENINA	80
EQUIPO PRIMERA DIVISION MASCULINA Y FEMENINA	70
EQUIPO EN SEGUNDA DIVISION MASCULINA Y FEMENINA	60
EQUIPO DIVISION DE HONOR AUTONOMICA	60
EQUIPO PRIMERA DIVISION AUTONOMICA	50

1.1 Haciendo este ingreso en la cuenta corriente ES19 0075 5805 4606 0003 7465
BANCO SANTANDER

2.- DERECHOS DE LICENCIAS DE JUGADORES-AS.

PARTICIPANTES EN LIGAS NACIONALES	
VETERANOS - SENIOR - SUB-23	60
INFANTIL -- JUVENIL	53
ALEVIN – BENJAMIN	51
TERCERA MASCULINA /2ª FEMENINA	
VETERANOS - SENIOR - SUB-23	49
INFANTIL -- JUVENIL	42
ALEVIN – BENJAMIN	40
NO PARTICIPANTES EN LIGAS NACIONALES	
VETERANOS - SENIOR - SUB-23	47
INFANTIL -- JUVENIL	40
ALEVIN – BENJAMIN	33
TERRITORIALES	
VETERANOS – SENIOR – SUB-23	37
JUVENILES – INFANTILES	29
ALEVINES – BENJAMINES	28

2.1 Segundas Licencias. El jugador-a que solicitará en el transcurso de la temporada una misma licencia federativa por el cambio de club o pérdida de licencia primitiva, abonará derechos dobles o aquellos que le corresponderían por su categoría.



3.- DERECHOS DE LICENCIAS DE DIRECTIVOS, TECNICOS Y JUECES.

3.1 Directivos y Delegados----- 50

ARBITROS		TÉCNICOS	
ARBITRO INTERNACIONAL	62	TERCER NIVEL	61
TECER NIVEL	61	SEGUNDO NIVEL	57
SEGUNDO NIVEL	55	PRIMER NIVEL	56
PRIMER NIVEL	54		
TIPO C	38	MONITOR	38

4.- COBERTURA MÉDICA.

Todas las licencias tramitadas por esta Federación Autonómica, estarán acogidas a la compañía de seguros, gozando de los beneficios que establece la póliza suscrita al efecto, siempre y cuando el CLUB al que pertenecen esté totalmente legalizado, es decir, con los Estatutos registrados y sellados y estando al corriente de la cuotas federativas..

5.- DURACION DE LA LICENCIA.

La licencia federativa sólo tendrá validez para la temporada en que sea solicitada, y su vigencia será desde el 1 de Septiembre al 31 de Agosto del siguiente año.

6.- CLASES DE LICENCIAS JUGADORES

6.1. De Jugadores según la edad.

- 6.1.1. BENJAMÍN. Los nacidos a partir del 1 de Enero 2010 (Incluido)
- 6.1.2. ALEVIN. Los nacidos los años 2008 y 2009.
- 6.1.3. INFANTIL. Los nacidos los años 2006 y 2007.
- 6.1.4. JUVENIL. Los nacidos los años 2003,2004 y 2005
- 6.1.5. SUB-23. Los nacidos entre los años 1998 y 2002 (ambos incluidos)
- 6.1.6. SENIOR. Los nacidos entre los años 1982 y 1997 (ambos incluidos)
- 6.1.7. VETERANO. Los nacidos con anterioridad al año 1982.

7.- ABONO DERECHOS DE TRAMITACION.

7.1 Los ingresos se realizarán en la cuenta corriente:
(ES19 0075 5805 4606 0003 7465 BANCO SANTANDER).

Junto con las licencias, de cualquier clase, cuya tramitación se solicite a esta Federación Autonómica, habrá que remitir su importe, por talón nominativo o justificante de ingreso en la cuenta corriente de esta Federación, ya señalada en el punto 1.1. Devolviéndose sin tramitar las que no vayan acompañadas de su importe, (más la fotocopia del D.N.I.) Recibidas las licencias, con sus respectivos importes, esta Federación Autonómica, procederá, si no existiera ningún impedimento, a tramitarlas y emitir las, enviándolas a los Clubes o Entidades, junto con el recibo acreditativo del pago.

8.- DOCUMENTACIÓN

Se debe remitir en todos los casos fotocopia del dni del solicitante de la licencia y en el supuesto de menores de edad fotocopia del DNI del padre/madre/tutor que firme la solicitud de licencia.

Se debe remitir formulario individual de solicitud de licencia debidamente cumplimentado.



Se debe adjuntar formulario protección de datos, en el supuesto de haberlo remitido en temporada anterior o que la remitida sea cuando el jugador era menor de edad.
Se aportará aquella documentación necesaria en los supuestos que sea necesaria según las distintas normativas.

9.- NECESIDAD DE LICENCIAS.

9.1. Todos los Clubes o Entidades participantes en Ligas Nacionales y Autonómicas, deberán contar con un Delegado, sin cuyo requisito no será autorizada su participación.

9.2. Todos los Clubes o Entidades participantes en Ligas Nacionales y en la Autonómica, deberán contar con un Entrenador titulado, sin cuyo requisito no será autorizada su participación.

9.3. Para la participación en cualquier tipo de competición, será exigida la licencia correspondiente.

León, 1 de Septiembre de 2020

José Luis Bermejo Sánchez
Presidente

NOTA MUY IMPORTANTE

Debido a la implantación de la **licencia única** en todos los deportes a nivel Estatal, **TODOS** los clubes deberán dar de alta por la web de la **R.F.E.T.M.** a todos sus jugadores, tanto participantes en Ligas Nacionales como Territoriales siguiendo estos pasos:

1º - Tendrán que rellenar y enviar este **formulario** a la R.F.E.T.M. para dar de alta al club (solo para clubes que nunca hayan estado de alta en la R.F.E.T.M.)

2º - La R.F.E.T.M. les remitirá un usuario y una clave con la que acceder al apartado "**Tramitación de Licencias**" y poder dar de alta a todos los **jugadores de territorial con el tipo C.**

Es imprescindible hacerlo antes de que comiencen las Ligas ya que los jugadores que no estén dados de alta entonces, quedarán fuera de la corbatura de la mutualidad.